

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 615.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habida la pongan á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Antequera, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Córdoba 15 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Una yegua castaña, lucera, con un lunar entre los hollares, cerrada, de 7 cuartas y dos dedos, herrada.

Núm. 619.

Sección de Fomento.

D. Enrique de Leguina y Vidal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: D. Jorge Lynch, vecino de Sevilla, de profesión propietario, y de 28 años de edad, habitante en la calle de Santa María la Blanca número 13, accidentalmente residente en esta capital, ha presentado á las once y cuarenta minutos de la mañana del día dos de Octubre actual una solicitud de registro de 24 pertenencias de la mina titulada «Alberto», de mineral plomo argentífero, sita en la cañada llamada de Rabo de Gallo, terrenos de la dehesa nombrada del Soto, propiedad de D. Francis-

co de la Fuente, término de Fuente Obejuna; lindante al N. y S. con terrenos de la misma dehesa, por P. mina Buenaventura, y por el M. con una huerta llamada de Juan Labrá, cuyo mineral es plomo argentífero.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla á unos 200 metros próximamente de la línea de demarcación de la mina Buenaventura, que se halla en dirección P.: de esta á unos 300 metros próximamente de la casa de la huerta ya citada que se halla á la parte de M. y situada en la expresada dehesa del Soto; desde dicho punto de partida se medirán en dirección del M. 150 metros, fijándose la primera estaca; desde esta al P. se medirán 200 metros ó los que haya hasta intestar con la mina Buenaventura, fijándose la segunda; desde la misma se medirán al N. 300 metros, la tercera; desde esta al S. 800 metros, la cuarta; desde esta al M. se tomarán 300 metros, la quinta, y desde la cual á la primera se medirán 600 metros, quedando cerradas las 24 pertenencias solicitadas.

Ha consignado en 3 del mismo en la Caja del Tesoro la cantidad de ciento veinte y tres pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 2 del actual he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 12 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 624.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, me dice con fecha 10 del actual lo que sigue:

«Vista la regla 3.ª de la Real orden de 6 de Junio de 1860, la cual determina que las Juntas municipales de Sanidad se renueven en el mismo periodo y forma que las provinciales, á propuesta del Alcalde y elección del Gobernador de la provincia; y vista la Real orden de 14 de Junio último, estableciendo nuevas reglas sobre este servicio; la Dirección general de mi cargo, en cumplimiento de lo prevenido en dichas disposiciones, ha tenido por conveniente resolver:

1.º Que en los ocho primeros días de Mayo de los años en que corresponda la renovación, los Alcaldes remitan al Gobierno del digno cargo de V. S. las propuestas para el nombramiento de las Juntas municipales en los términos establecidos por el artículo 54 de la Ley de Sanidad vigente, y ese Gobierno proceda al nombramiento de las Juntas antes de 1.º de Julio, con el fin de que empiecen á funcionar desde esta fecha.

2.º Que una vez elegidos los individuos que han de componer estas Corporaciones, forme V. S. de entre las demás comprendidas en las propuestas, una segunda junta suplente para cubrir las respectivas vacantes que ocurran en los dos años de la duración de aquellas.

3.º Que el periodo del bienio empiece á contarse como en las provinciales desde 1.º de Julio último.

4.º Que de la toma de posesión de las Juntas permanentes, como de las suplentes, se remita acta á

ese Gobierno, y por el mismo se dé cuenta á esta Dirección, en fin del mes de Julio, de quedar constituidas todas estas Corporaciones.

Y 5.º Para regularizar este servicio en el actual bienio, que dió principio en 1.º de Julio último, los Alcaldes remitirán á V. S. las propuestas correspondientes en lo que resta del mes actual, debiendo V. S. proceder desde luego á la elección, á fin de que el día 15 del próximo mes de Noviembre se hallen constituidas en toda la Península é Islas adyacentes las nuevas Juntas municipales de Sanidad, que terminarán sus funciones, como las provinciales, en 30 de Junio de 1881.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, á fin de que den el mas exacto cumplimiento á cuanto se determina

Córdoba 16 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 630.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero del soldado desertor Luis Bello Rendon, de las señas que á continuación se expresan, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Córdoba 16 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Edad 18 años, naturaleza de Cádiz, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba ninguna, oficio litógrafo.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1879-80.

Relacion de las fincas apreñadas y embargadas durante el primer trimestre del presente año económico, conforme con el libro registro que lleva esta Administración, con vista de las cuentas corrientes que existen en la Intervencion, con arreglo á lo que dispone el artículo 35 de la Instruccion de 13 de Julio de 1878.

Conclusion.											
Número de Orden.	Nombre del comprador.	Finca embargada.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica.	Plazos a leudados.	Fecha de los vencimientos.	Cantidad. Pts. Cts	Boletín en que se avisó al comprador.	Día en que se espició el premio.	Observaciones.
331	D. Manuel Garcia.	Haza sitio Mariserrana.	Clero.	375	Aguilar.	14	11 Mayo 79.	87 50	5 Mayo 79.	21 Junio 79.	Pagó en 16 Junio 79.
332	Antonio Avila.	Haza nombrada Romero.	»	1357	Fte. la Lancha	»	18 »	127 63	6 »	25 »	Pagó en 14 Agosto id.
333	Francisco Guijarro.	Casa calle Cárcamo, núm. 25.	»	557	Córdoba.	»	11 Abril id.	193 88	4 Abril id.	»	Pagó en 27 Junio id.
334	Francisco Barranco.	Suerte en Valdechozas.	»	944	Lucena.	6 y 7	25 Enero 78 y 79.	75	24 Febrero id.	30 »	Quiebra.
»	El mismo.	Suerte Senda del viento.	»	1076	»	»	29 id. 79.	70	»	»	Quiebra.
»	El mismo.	Suerte en Cruz de Espartos.	»	1041 1.º	»	8 y 9	4 Marzo id.	104 50	3 Marzo id.	»	Quiebra.
»	El mismo.	Id. en id.	»	1041 2.º	»	»	»	105 10	»	»	Quiebra.

Córdoba 30 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Intervencion, Eduardo Leante.—V.º B.º. Longoria.

NOTA. De las fincas declaradas en quiebra en el segundo trimestre del año económico de 1877-78, que figuran en el «Boletín» de 16 de Enero de 1878, ha sido vendida y adjudicada por la Direccion general en 18 de Julio del presente año la señalada con el núm. 1.º y vendidas y pagadas en 2 de Julio la señalada con el núm. 6, en 20 de Setiembre la señalada con el núm. 28 y en 10 de Julio la señalada con el núm. 64.

De las declaradas en quiebra en el tercer trimestre de 1877-78 que figuran en el «Boletín» de 23 de Abril de 1878, ha sido vendida y adjudicada por la Direccion general en 18 de Julio del presente año la señalada con el núm. 8, y vendidas y pagadas en 22 de Agosto del año corriente a señalada con el núm. 10, en 11 de Agosto la del núm. 13 y en 19 Setiembre las señaladas con el núm. 11 y 14.

De las declaradas en quiebra en el tercer trimestre de 1878-79, publicadas en el «Boletín» del día 24 de Abril de 1879, han sido vendidas y adjudicadas por la Direccion general de propiedades en 28 de Agosto del presente año del núm. 82 de orden el núm. 1417 y 1318 del Inventario de Propios y del 85 de orden el núm. 1403 del id. de id., y pagadas por el quebrado del núm. 88 de orden el día 13 de Agosto la del núm. 436 y 438 y el día 18 del mismo el núm. 455 del Inventario del Clero.

De las fincas declaradas en quiebra en el cuarto trimestre de 1878-79, publicadas en el «Boletín» del día 5 de Julio del presente año, ha sido satisfecha por el quebrado la señalada con el núm. 159, y el que figura en el «Boletín» del día 8 de Julio del mismo año la señalada con el núm. 177.

Núm. 560

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en sesion de 30 de Setiembre último, rematadas en esta capital y sus partidos como á continuacion se espresan.

Número de órden.	Fecha del remate.	Núm. del inventario.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Término donde radica.	Nombre del rematante.	Total. Pts. Cts.
1	6 Mayo 79.	319	Haza de tierra calma situada en San Cristóbal.	Clero.	Aguilar.	D. Manuel Gutierrez Concha.	1402
2	17 Junio id.	1423	Dehesa nombrada Loma del Arenoso.	Propios.	Montoro.	Juan Fernandez Gonzalez.	2160
3	»	1402	Idem id. Cerro del Fresno.	»	»	El mismo.	4500
4	27 »	434	Pieza de tierra calma en el Cañaveral.	Clero	Luque.	Juan Gimenez Aragon.	843 75
5	»	462 2.º	Haza de tierra calma al sitio de Cruz de Marbella.	»	»	Eduardo Amores Mellado.	3751
6	»	1395 3.º	Pieza de tierra en la Ribera de Marbella.	Beneficencia.	»	Francisco Romero Sabariego.	337 50

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 627.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

=

Acordado por la Corporacion municipal de mi Presidencia con-
tratar en subasta pública el apro-
vechamiento de los despojos de to-
das las reses asi vacunas como la-
nares y cabrías quedando desde 1.º de No-
viembre próximo y hasta el 30 de
Junio inmediato se sacrifiquen en
el Matadero con destino al abasto
de la poblacion, cuyos despojos ce-
den los abastecedores en equivalen-
cia de los derechos de degüello que
les corresponden satisfacer, señá-
lase el dia 30 del actual de 12 á
una de su mañana para la celebra-
cion de espresado acto, que tendrá
efecto por pujas á la llana en estas
Casas Consistoriales y despacho de
la Alcaldía.

El depósito de 2000 pesetas
que los licitadores habrán de con-
signar previamente en la Deposi-
taria de este Ayuntamiento, les
dará derecho á tomar parte en la
subasta para la contratacion de di-
cho servicio, segun determinan las
condiciones establecidas que desde
luego pueden consultarse en la
Secretaría de esta Corporacion mu-
nicipal, y con arreglo á los precios
que señala la tarifa siguiente:

Por cada despojo de res va-
cuna cuyo peso no exceda de
60 libras carniceras, pesetas. 3

Por id. de los desde este
peso hasta el de 80 id., pe-
setas. 4

Por id. de los de 80 y me-
dia á 150 id., pesetas. 8

Por id. de los de 150 y me-
dia id. en adelante, pesetas 10

Por cada despojo de res la-
nar ó cabría, sea cualquiera
su peso, pesetas. 1

Los despojos de dos borregos ó
cabritos, cuando cada uno de ellos
no exceda de 10 libras carniceras,
se adeudarán como uno solo, pero
si se presenta uno de aquellos se
abonará como si fuese mayor.

El remate será adjudicado al
postor que mas eleve el tipo de diez
pesetas, establecido por los despo-
jos de las reses vacunas de mayor
peso, sobre cuyo tipo se admitirán
únicamente proposiciones, siempre
que estas no bajen de 25 céntimos
de peseta.

Lo que se anuncia al público
para conocimiento de las personas
que deseen interesarse en la licita-
cion de este servicio.

Córdoba 15 de Octubre de 1879.
—Bartolomé Belmonte.

Núm. 629.

Alcaldía constitucional de Benameji.

Don Angel Moliz y Baron, Alcal-
de de esta villa.

Hago saber: que debiendo pro-
cederse por la Junta pericial á la
formacion del apéndice al amilla-
ramiento, que ha de servir de base
para el repartimiento de la contri-
bucion Territorial del próximo año
económico de 1880 á 81, se fija el
plazo de 30 dias á contar desde el
de la insercion del presente en el
«Boletin oficial», para que los con-
tribuyentes que hayan tenido alte-
racion en su riqueza presenten las
oportunas reclamaciones, acompa-
ñadas de los correspondientes do-
cumentos que lo acrediten; en el
concepto de que trascurrido espresado
plazo no serán admitidas para
citado año las reclamaciones que
se produzcan.

Benameji 14 de Octubre de
1879.—Angel Moliz.—Por orden,
Fidel Moure, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 584.

Juzgado de primera instan- cia de Cabra.

=

Don Fulgencio Maria de Heredia
Cabrera, Juez Municipal de esta
ciudad é interino de primera
instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y
emplazo á Francisco Lopez Saba-
riego (a) Antoní, de esta vecindad,
para que dentro del término de
veinte dias se presente en la cár-
cel de este partido, con el fin de
que sea remitido al penal que le
está señalado para extinguir la
condena que le fué impuesta en
causa seguida contra el referido
y otros por robo, homicidio y le-
siones, apercibido que de no ha-
cerlo le parará el perjuicio que ha-
ya lugar.

A la vez encargo á todas las
autoridades de la nacion, así civi-
les como militares y á los agentes
de policia judicial, procedan á la
busca y captura del espresado
Francisco Lopez Sabariego, y lo-
grada, lo remitan con las seguri-
dades debidas á la cárcel nacional
de este partido y á disposicion de
este Juzgado.

Cabra veinte y cuatro de Se-
tiembre de mil ochocientos seten-
ta y nueve.—Fulgencio Maria de
Heredia Cabrera.—El actuario,
Juan de Dios Pastor.

Núm. 595.

Juzgado municipal de Adamúz.

=

Don Juan Antonio Cano Vega, Juez

municipal de esta villa y su dis-
trito.

Hago saber: que se halla va-
cante la plaza de Secretario muni-
cipal de este Juzgado y la de su-
plente del mismo, las cuales se han
de proveer conforme á lo dispues-
to en la ley provisional del poder
judicial y Reglamento de 10 de
Abril de 1871, y dentro del térmi-
no de quince dias á contar desde la
publicacion del presente edicto en
el «Boletin oficial» de la provincia.

En este Juzgado municipal hay
1115 vecinos y comprende un rá-
dio ó estension del término, de cin-
co leguas: se celebran aproximada-
mente diez juicios verbales, ocho
de conciliacion, once de faltas, y
doscientas treinta inscripciones. El
Secretario cobra anualmente por
término medio la cantidad de mil
novecientos reales.

Los aspirantes acompañarán á
la solicitud.

1.º Certificacion de nacimiento

2.º Certificacion de buena con-
ducta moral.

Esta certificacion deberá ser
espedida por el Alcalde del domi-
cilio del interesado.

3.º Certificacion del cura, con-
forme al Reglamento, ú otro docu-
mento que acredite su aptitud pa-
ra el desempeño del cargo.

No es compatible con ningun
otro cargo, ni con el de Secretario
del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes,
se publica el presente edicto y
de orden de S. S. se fijan las copias
autorizadas en los sitios de cos-
tumbre.

Adamúz 6 de Octubre de 1879.
—Juan Antonio Cano.—El Secre-
tario interino, Diego Alvarez.

Núm. 607.

Juzgado de primera instan- cia de Moron.

Don José Ciudad y Auriolles, Juez
de primera instancia del partido.

Por la presente se cita, llama y
emplaza á Ciriaco Martinez More-
no, que se dice ser natural de Real
de la Jara y vecino de Sevilla, y á
José de Campos Medina, natural de
Velez Málaga y vecino de Aguilar,
para que en el término de diez dias
comparezcan ante este Juzgado á
responder de los cargos que les re-
sultan en causa que pende en el
mismo por hurto de un jumento á
Diego Camacho Diaz y de otro á
Manuel Acosta Romero; apercibi-
dos que de no hacerlo les parará el
perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á
todas las autoridades civiles y mi-
litares, en nombre de S. M. el Rey,
procedan á la busca y detencion de
espresados sujetos, poniéndolos con
las seguridades oportunas á dispo-

sicion de este Juzgado, caso de ser
habidos.

Dado en Moron á veinte y ocho
de Setiembre de mil ochocientos
setenta y nueve.—José Ciudad y
Auriolles.—De orden de S. S., Ale-
jandro Cotte.

Núm. 610.

Juzgado de primera ins- tancia de Martos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez
de primera instancia de esta ciu-
dad y su partido etc.

Por la presente requisitoria se
ruega y encarga á todas las auto-
ridades y agentes de policia judicial
á que se refiere el artículo ciento
noventa y uno de la ley de Enjui-
ciamiento criminal, procedan á la
busca de cuatro caballerias mula-
res, sustraídas en la noche del vein-
te y uno de Agosto último en el
sitio cortijo de Regüelos, término
de Valdepeñas de Jaen, y siendo
habidas las pondrán á disposicion
de este Juzgado.

Dado en Martos á seis de Octu-
bre de mil ochocientos setenta y
nueve.—Juan de Luque Izquierdo.
—Por mandado de S. S., Licencia-
do Juan Manzano.

Señas de las caballerias.

Un mulo cerrado, castaño, al-
go oscuro, pobre de cola, con una
rodilla algo regordecida y alzada
unas seis cuartas.

Otro mulo con treinta meses,
entrecano, con la capa del hocico
mohino, alzada cerca de la marca.

Otro mulo de sobre año, pelo
negro, hocico mohino, alzada unas
seis cuartas.

Y un potro con la capa rubia,
los dos piés y una mano blancos,
alzada unas seis cuartas, de treinta
meses.

Núm. 613.

Juzgado de primera instan- cia del distrito de la iz- quierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes,
Juez de primera instancia de
distrito de la izquierda de esta
ciudad y su partido.

Por el presente edicto y térmi-
no de quince dias se llama á los
que sean parientes de un sugeto
desconocido que ha sido hallado ca-
dáver en el sitio Barranca del cor-
tijo nombrado de Rojas, de este
término, próximo á Almodovar del
Rio el dia veinte y seis de Setiem-
bre último en completo estado de
putrefaccion sin que pudiera ser
identificado, para que comparezcan
en este mi Juzgado calle Mascaro-
nes número quince, con el fin de

recibirles su declaracion y que pueda ofrecérseles la causa que estoy instruyendo con motivo de dicho hallazgo, siendo las ropas con que se halló vestido y próximas á aquel sitio las siguientes: tenia puestos calzon corto de tela de verano, en mal estado, faja encarnada, chaleco, camisa blanca, y medias de trabilla; á distancia de unos seis metros del cadáver, un sombrero negro basto portugués viejo con el forro de indiana vieja color blanco con pintas negras ribeteado con cinta de algodón negro, ya el color perdido, unos zapatos de los llamados carreros blancos abiertos por los lados con cuatro hebillas cada uno para abotonarse tal como las botas de campo, remendadas las suelas como de ganadero ó del mismo dueño con tachuelas menudas ya gastadas por el uso y atravesamientos de suela vieja como sobrepuesta por el mismo; y un capote de monte abierto por delante, con el cuello de paño negro ya muy viejo, y el otro forro de indiana y por dentro listado, tiene en el lado derecho un remiendo de jerga Montillano, todo en mal estado, con varios agujeros naturales y en el lado izquierdo uno de estos de quemadura y sin botones; y si hubiese alguna persona que conociera al finado ó pueda dar noticia del sugeto á que perteneciera indicado cadáver ó haya tenido noticia ó facilitar algun dato tambien comparecerá en este Juzgado con dicho fin.

Dado en Córdoba á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Manuel Osuna.

Núm. 623.

Edicto.

D. Raimundo Pan y Vino y Aguiran, Capitan del primer depósito de Instruccion y Doma, y Fiscal militar de esta capital.

Habiéndose ausentado del Hospital de Agudos de esta capital, donde se hallaba enfermo, el soldado del Regimiento Infantería de la Constitucion José Cuenca Romero, natural de Lucena, á quien estoy sumariando por dicho delito.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Trinidad, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Córdoba 14 de Octubre de 1879.
—Raimundo Pan y Vino.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el

pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caida del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales ordenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de la-

armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el debe rándirigirse las comunicaciones.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 3 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba